

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, que la parte demandada solicita se le reconozca personería jurídica y se le remita link del expediente. Bucaramanga, 13 de octubre del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2020-00192 00

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Téngase en cuenta que la liquidadora de la parte ejecutada otorga poder debidamente desde su correo electrónico a los profesionales del derecho para que represente sus intereses e igualmente esta solicita se les remita el link del proceso de la referencia (pdf. 15).

Así las cosas, resulta procedente reconocer personería al Dr. **ANGEL HERNANDO RIVAS CELIS**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.745.013 de Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional No.102.337 del C.S de la J. y como suplente al Doctor **CARLOS ADRIÁN CHIRIVÍRODRÍGUEZ**, identificado con cédula ciudadanía 80.085.976 expedida en Bogotá D.C., Tarjeta Profesional 261.782 del C.S. de la J. , y tener a esta como notificada por conducta concluyente a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 inciso segundo del C.G.P., el cual prevé:

“(…) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconozca personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”.

De igual forma y a efectos de garantizar el debido proceso y derecho de defensa de la demandada, se ordenará que, junto con la notificación del presente auto, se remita a su correo electrónico y al de sus apoderados, el vínculo de acceso al expediente virtual.

Por cuanto antecede, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER al Dr. **ANGEL HERNANDORIVAS CELIS**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.745.013 de Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional No.102.337 del C.S de la J. y como suplente al Doctor **CARLOS ADRIÁN CHIRIVÍRODRÍGUEZ**, identificado con cédula ciudadanía 80.085.976 expedida en Bogotá D.C., Tarjeta Profesional 261.782 del C.S. de la J., como apoderados judiciales de la parte demandada en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: Téngase como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A -EN LIQUIDACIÓN**, de todas las providencias proferidas en el proceso, a partir de la notificación que por estado se haga de este proveído, conforme lo regulado por el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR que junto con la notificación que se haga del presente auto, se remita al correo electrónico del ejecutado

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: STRENUUS MARKTING
DEMANDADO: CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00192-00

jaime.celis@centronacionaldeoncologia.com (remitente) y de sus apoderados juridica@centronacionaldeoncologia.com, el vínculo de acceso al expediente virtual, para que ejerza sus derechos de defensa y contradicción. Procédase por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 079 del 20 de octubre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bdd9c87847d61034d54bc9d147d82601632796550580b215b7f06920d00d9
299**

Documento generado en 19/10/2021 11:19:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>